

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



INTERLOCUTORIO No. 2045
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: EFRAIN EDUARDO PINZÓN ARCINIEGAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00249-00

Teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como curador *ad-litem* a la Dra. SIKA DEL CARMEN CÓRDOBA QUESADA, para que represente al demandado **EFRAIN EDUARDO PINZÓN ARCINIEGAS**. En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. SIKA DEL CARMEN CÓRDOBA QUESADA con número de localización 3166235370, en calidad de curador *ad-litem* del demandado **EFRAIN EDUARDO PINZÓN ARCINIEGAS** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra el **BANCO AV VILLAS S.A.**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA